

#### PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

12

# "Bicentenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 1791 \_\_\_\_

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA SYNGENTA **CROP PROTECTION** S.A.. **IMPLEMENTAR PROCEDIMIENTOS** LEGALES Y **ADMINISTRATIVOS** CORRESPONDIENTES, PARA LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS, DEL EVENTO BT11 x GA21 EN MAÍZ (TOLERANTE A INSECTOS LEPIDOPTEROS Y AL HERBICIDA GLIFOSATO), PARA UN PRIMER AÑO DE ENSAYO REGULADO, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE **ENSAYOS** REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

Asunción 16 de setiembre de 2011.-

VISTO: La presentación realizada por el Representante Legal de la EMPRESA SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., en la cual solicita autorización para la introducción al país del evento BT11 x GA21 en maíz (Tolerante a insectos lepidópteros y al herbicida Glifosato), con fines experimentales bajo la modalidad de ensayo regulado, y

CONSIDERANDO: Que la Comisión de Bioseguridad Agropecuaria y Forestal (COMBIO), es una instancia asesora del MAG creada por Decreto Nº 18.481/97, modificada y ampliada por Decreto Nº 12.706/08, y tiene por funciones atender, analizar y recomendar todo lo referente a introducción, ensayo a campo, investigación-experimentación, liberación controlada al ambiente y otros usos propuestos de organismos genéticamente modificados u OGMs.

Que la coordinación de la COMBIO, por nota Nº 12/11, presenta el dictamen correspondiente del evento de transformación genética BT11 x GA21 en maíz (Tolerante a insectos lepidópteros y al herbicida Glifosato) como respuesta a la solicitud de la empresa SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., para la introducción con fines experimentales bajo la modalidad de ensayos regulados.

En este sentido la COMBIO, considera, conforme a la documentación arrimada que la empresa cumplió con el proceso administrativo de la COMBIO, el plazo establecido para el estudio (Art. 11 del Decreto Nº 12.706/08) y el uso propuesto solicitado (ensayos regulados), por lo que la Comisión considera al evento de transformación como de Bajo Riesgo y recomienda su introducción para fines de ensayos regulados en la República del Paraguay.

Que, asimismo la COMBIO recomienda que el Representante Legal de la empresa Syngenta celebre convenio con los organismos oficiales como el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) o la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, según corresponda, en cuyos campos se instalarán los ensayos regulados, a fin de garantizar las exigencias técnicas y administrativas del "evento regulado", y establecer la responsabilidad entre las partes.

Igualmente, recomienda que las fiscalizaciones para los ensayos regulados a campo del evento BT11 x GA21, se realicen de conformidad del Artículo 4 del Decreto N° 12.706/08 y de la siguiente manera y/o frecuencias:

- Fiscalización del terreno pre siembra
- Fiscalización de la siembra
- Fiscalización de la re siembra
- Fiscalización en etapa de prefloración
- Fiscalización en etapa de floraciónFiscalización de la Cosecha
- Fiscalización de la Pos Cosecha





## PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

12

"Bicontenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 1791 \_\_\_\_

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA SYNGENTA **CROP PROTECTION** S.A., **IMPLEMENTAR** LOS **PROCEDIMIENTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS** CORRESPONDIENTES, PARA LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS, DEL EVENTO BT11 x GA21 EN MAÍZ (TOLERANTE A INSECTOS LEPIDOPTEROS Y AL HERBICIDA GLIFOSATO), PARA UN PRIMER AÑO DE ENSAYO REGULADO, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE **ENSAYOS** REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

- 2

Todas estas fiscalizaciones se realizarán bajo la normativa correspondiente, pudiendo la Autoridad Competente, tomar decisiones en el momento de detectar el no cumplimiento de las condiciones con las que fue aprobado el ensayo regulado.

Se recomienda que el solicitante, cumpla con las medidas de bioseguridad observadas en la cadena de custodia presentada al SENAVE, que contempla desde la introducción oficial al país hasta la destrucción del material de propagación remanente.

Que la experimentación será realizada bajo la modalidad de ensayo regulado, en las unidades experimentales de la DIA que pasan a formar parte del IPTA, por la Ley No. 3788/10, conforme a un protocolo experimental y bajo condiciones de bioseguridad.

Que de acuerdo al Art 15 del Decreto Nº 12.706/08, los costos de la experimentación deberán ser asumidos por el interesado, la EMPRESA SYNGENTA CROP PROTECTION S.A.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales;

## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

#### RESUELVE:

- Art. 1°.- Autorízase a la Empresa SYNGENTA CROP PROTECTION S.A., implementar los procedimientos legales y administrativos correspondientes, para la introducción al país, del evento BT11 x GA21 en maíz (Tolerante a insectos lepidópteros y al herbicida Glifosato), para un primer año de ensayo regulado, con fines experimentales, bajo la modalidad de ensayos regulados.
- Art. 2°.
  Solicítase la cooperación técnica del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) de conformidad al art. 6, inc. e) de la Ley No.3.788/2010 a los efectos de que dicho Instituto efectúe, mediante Convenio a ser suscrito con la firma solicitante, la fiscalización y supervisión de la instalación y realización de los ensayos regulados autorizados por la presente Resolución. El IPTA, oficiara de evaluador de la tecnología y depositario de la confianza técnico-científica, conforme al protocolo experimental recomendado por la COMBIO.





### PODER EJECUTIVO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

# "Bicontenario de la Independencia Nacional: 1811 - 2011"

Resolución No. 1791 \_\_\_\_

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA EMPRESA SYNGENTA **CROP PROTECTION** S.A. **IMPLEMENTAR** LOS **PROCEDIMIENTOS LEGALES** Y **ADMINISTRATIVOS** CORRESPONDIENTES, PARA LA INTRODUCCIÓN AL PAÍS, DEL EVENTO BT11 x GA21 EN MAÍZ (TOLERANTE A INSECTOS LEPIDOPTEROS Y AL HERBICIDA GLIFOSATO), PARA UN PRIMER AÑO DE ENSAYO REGULADO, CON FINES EXPERIMENTALES, BAJO LA MODALIDAD DE **ENSAYOS** REGULADOS, EN CONDICIONES DE BIOSEGURIDAD.

. 3

- Art. 3°.- La introducción de la cantidad necesaria será en el marco de los reglamentos vigentes, de variedades de semillas de maíz, conteniendo el evento de transformación genética BT11 x GA21 en maíz (Tolerante a insectos lepidópteros y al herbicida Glifosato), para un primer año de ensayo regulado, para cumplir con los objetivos de evaluación de la eficacia del evento y Valor del Cultivo y Uso (VCU-Ley No 385/94 de Semillas). El representante legal gestionara la importación, y establecerá la cadena de custodia de las semillas, hasta la conclusión de los ensayos regulados.
- Art. 4°.- El IPTA deberá garantizar el cumplimiento de las exigencias técnicas y administrativas del ensayo regulado con el representante legal de la PROTECTION S.A, conforme al 3.788/10 y al art 15 del Decreto N° 12.706/08.
- Art. 5°.- El IPTA, como responsable del ensayo regulado presentara un informe final detallado de los resultados al MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, al representante legal de la EMPRESA SYNGENTA CROP PROTECTION S.A, y a la COMISIÓN DE BIOSEGURIDAD AGROPECUARIA Y FORESTAL (COMBIO)
- Art. 6°.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplida archívese.-

ES COPIA:

LOURDES KASSEM

Secretaria General

ECJ/lk/dg.-

W · Secre

M	NISTER	o DE A	GRIC	ULTUR/	A Y GANADER	Torse
				LITE		
EX	P. Nº:		16.6	4.		
T.	CHA:	2=	t.	09.	11.	

DESTINO: DIPECCIÓN

ABOG. ENZO CARDOZO JIMÉNEZ MINISTRO